



Ayuntamiento de Santiponce

Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública

ANUNCIO

SUMARIO

Consulta previa a la redacción del Reglamento Orgánico para el Ayuntamiento de Santiponce

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento Orgánico para el Ayuntamiento de Santiponce, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de *CINCO DÍAS HÁBILES*, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Disponer de una norma reglamentaria interna, que se adapte a las particularidades de la realidad del Ayuntamiento; especialmente, en lo relativo al funcionamiento de sus órganos colegiados.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Actualmente, el funcionamiento del Ayuntamiento en cuanto a su organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el





Ayuntamiento de Santiponce

	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; éste último, tiene carácter supletorio, en todo aquello que no se deduce su carácter básico conforme a la ley básica estatal. La aplicabilidad de este Reglamento, se fundamenta en la inexistencia de una norma reglamentaria interna aprobada por el Ayuntamiento, y adaptada a sus necesidades organizativas.
Objetivos de la norma	Garantizar un mayor rigor en el funcionamiento interno, otorgar seguridad jurídica a sus órganos colegiados y unipersonales en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercer la potestad de auto organización municipal, reconocida por el artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Se ha contemplado una alternativa adecuada, aprobar un Reglamento Orgánico que perfile cuestiones no reguladas en la normativa estatal, y de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, la norma reglamentaria local, quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa básica estatal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

